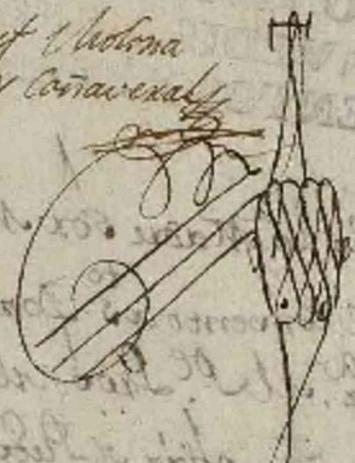


en Cuiaspe, y observancia de lo mandado ¹³¹ L. Fran.º An-
 tonio Torrecilla de Probler S.º no por el Rey Nuestras Señ.ª pu.º el
 Numero y Ayuntamiento de esta villa de Caravaca lo fiono y
 firmo onella de veinte y seis de octubre de mil seiscientos y
 Noventa y siete = entre otros = de el = v.º = En caso = en si = de
 no vale

Josef Medina
 y Canaveral



Juan Antonio Torrecilla
 de Probler

Felipe de Rex, despachado en favor
 de don D. Mariano Top. Carreno

El Rey = Consejo Justicia
 y Rex.º Capallero Escudero, ofi.º alen

y hombre bueno de la villa de Caravaca que en la orden de San-
 tidad, Cuias Administraz.ª perpetua tengo por autoridad app.ª. Bien
 sabeis: Que el Rey D. Felipe Quinto mi Abuelo y Señ.ª (que
 su Gloria haia, por una su Carta en Madrid de veinte y
 Abril del Año pasado de mil seiscientos y seis, hizo merced de
 la propiedad de un ofi.º de Rex.º perp.ª para esta villa a D.ª Ju-
 maria Cortega y Cortes on lugar de D.ª Ines Lucia Melgarejo y
 Marin su Abuela Baronesa y como subarrendada on el Vicario, y Ma-
 yorazgo que corre de unidos de varones en un.º de un.º de un.º de un.º
 de D.ª Lucia Melgarejo de ha sido a guerra a efecto de dicho ofi.º;
 Y habiendo fallecido la dicha D.ª Ines Cortega, y Cortes, subarrendada